



Acuerdo De Concejo Municipal
N° 027-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 27 de marzo del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 006 de fecha 23 de marzo 2023, el Informe Técnico N° 0191-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 23 de setiembre del 2022; Informe N° 0709-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC de fecha 26 de setiembre del 2022; Informe N° 01027-2022-HMPP/GM/GDS, de fecha 26 de setiembre del 2022; Informe N° 0490-2022-HMPP-GM-GI/SGPT, de fecha 12 de octubre del 2022; Informe N° 000948-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de fecha 12 de diciembre del 2022; Memorando N° 02391-2022-HMPP-A/GM, de fecha 03 de agosto del 2022; informe N° 01381-2022-HMPP-GM/GDS, de fecha 13 de diciembre del 2022; informe N° 0065-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 14 de marzo del 2023; Informe N° 0289-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 15 de marzo del 2023; Informe Legal N° 031-2023-PRPS-GAJ, de fecha 16 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Pasco, es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Art. 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. Asimismo, en el Art. 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley N° 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos;

Que, mediante la solicitud el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Machcan, del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan, remite el levantamiento de observaciones al oficio N° 00001-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 10 de agosto del 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 0191-2022- HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, informa respecto al expediente de adecuación del centro poblado de Machcan, del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 027-2023/HMPP-CM

Que mediante el Informe N° 0709-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, la Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana, remite el informe sobre los expedientes de adecuación del centro poblado Machcan, del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan;

Que, mediante Informe N° 01027-2022-HMPP/GM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social (e), solicita la revisión y evaluación respectiva del plano de delimitación del indicado Centro Poblado:

Que mediante Informe N° 0490-2022-HMPP-GM-GI/SGPT, de la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial remite el informe de evaluación de adecuación requerido;

Que, mediante Informe N° 000948-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, remite el Informe Técnico para aprobación en Concejo Municipal la Adecuación del Centro Poblado de Machcan, Distrito de San Francisco de Asís Yarusyacan- Pasco;

Que mediante Memorando N° 02391-2022-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal realiza el encargatura de funciones, a la Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana, a fin de continuar las funciones administrativas de la indicada sub Gerencia;

Que mediante informe N° 01381-2022-HMPP-GM/GDS, la Gerencia de Desarrollo (e) solicita aprobación, mediante sesión de Concejo Municipal el expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Machcan Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan-Pasco;

Que mediante informe N° 0062-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, la oficina de participación ciudadana, remite la solicitud de opinión Legal para aprobación en sesión de Concejo Municipal la adecuación del centro poblado de Machcan, Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan-Pasco;

Que mediante Informe N° 0289-2023-HMPP-GM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social (e) solicita opinión legal para aprobación en sesión de concejo municipal la adecuación del centro poblado de Machcan Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan-Pasco;

Que mediante el Informe Legal N° 031-2023-PRPS-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite Teniendo en consideración todo lo expuesto y considerando las disposiciones de ley orgánica de municipalidades Ley-27972, esta gerencia da su opinión legal FAVORABLE y PROCEDENTE para que dicha petición se atendida y sea aprobada en sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y el art 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Pasco, con los VOTOS de los once (11) regidores, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD según el artículo 121 del Reglamento Interno de Concejo;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de **Machcan**, Distrito San Francisco de Asís de Yarusyacan. Provincia de Pasco, Región Pasco, dentro del marco de dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 027-2023/HMPP-CM

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, en tomar las acciones pertinentes, a fin de concretizar el reconocimiento;

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA